--- Trelew, de abril de 2016.----------

-- **VISTO Y CONSIDERANDO:**---------- -

-- Que contra la sentencia de fs. 174/179 la demandada dedujo el recurso de fs. 181, que fue concedido en forma libre a fs. 183. Puestos los autos en Secretaría a los fines de los arts. 262 y 263 del C.P.C.C., la parte recurrente con la expresión de agravios de fs. 200/203vta. acompañó documental de fs. 198/199vta.----------

Conforme al art. 263, inc. 3° del C.P.C.C. sólo resulta admisible acompañar documental con la pieza de agravios si es de fecha posterior a la providencia de autos para sentencia de primera instancia, o anterior afirmando que no tuvo antes conocimiento de ella.----------

--- La documental glosada a fs. 198/199vta. no reúne tales recaudos. Es que, además de no traer a la litis ni la novedad sobreviniente ni el desconocimiento previo para su admisibilidad, resulta copia de la obrante a fs. 14/15vta. de autos y operó respecto de ella el principio de adquisición (conf. Palacio, “Derecho procesal civil”, Ed. Abeledo Perrot, Buenos Aires, 3ª ed., act., 2011, T. I, p. 208) al que corresponderá estar en su oportunidad.----------

-- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew;

RESUELVE:----------

--- Ordenar el desglose de la documental de fs. 198/199vta. para ser entregada al presentante, con recibo de retiro, dejándose constancia en autos.----------

-- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y hallarse en uso de licencia el restante vocal de la Sala (arts. 7º y 8º, Ley V nº 17).----------

--- Regístrese, notifíquese y sigan los autos según su estado.----------

CARLOS A. VELAZQUEZ
JUEZ DE CAMARA

NATALIA I. SPOTURNO
PRESIDENTE

--- REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2016 – SIC. - CONSTE.----------

JOSE PABLO DESCALZI SECRETARIO